"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayragataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe Nº 000276-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de agosto de 2023, el Informe Nº 019877-2023-DIA/MC, de fecha 31 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0126021 y N° 2023-0126679, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ISLA MACHUCA", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayragataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0126021, de fecha 24 de agosto de 2023, la señora Pilar Cornejo Febres, en representación de La Bambú Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ISLA MACHUCA", a desarrollarse los días 01, 02, 08, 09, 15 y 16 de setiembre de 2023, en La Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0126679, de fecha 25 de agosto de 2023, la administrada envía información relacionada al espectáculo modificando las fechas de realización;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ISLA MACHUCA" se trata de la presentación de una obra de improvisación a cargo de Armando Machuca y Christian Ysla, bajo la dirección de Christian Ysla;

Que, de acuerdo al Informe N° 000276-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ISLA MACHUCA", se trata de una presentación teatral basada en el arte de la improvisación, a cargo de los actores Armando Machuca y Christian Ysla, quienes empezaron a improvisar en Pataclaún en el 2001. La puesta en escena nos presenta a dos náufragos que viven desde hace varios años en una isla desierta y combaten la soledad improvisando. Se trata de una improvisación en pareja, donde se evidencia valores como la escucha, la confianza en el otro, el trabajo en equipo y el juego, llevando al espectador a reflexionar acerca del uso de la improvisación en la vida diaria;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ISLA MACHUCA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se basa en el arte de la improvisación y que toca puntos importantes como el tema ecológico. La puesta en escena nos presenta botellas de plástico que contienen mensajes del público, los cuales darán pie a las improvisaciones de los actores. La obra busca que el público tome conciencia del impacto negativo que representan estas botellas al contaminar el mar e impactar negativamente en el medio ambiente:

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "ISLA MACHUCA", en la solicitud se precisa como lugar de realización en La Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; con un aforo habilitado para 100 personas, los días 01, 02, 08, 09, 15 y 16 de setiembre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y como precio Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), el mismo que se enmarca dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 100 entradas:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019877-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ISLA MACHUCA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ISLA MACHUCA" a desarrollarse los días 01, 02, 08, 09, 15 y 16 de setiembre de 2023, en La Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

- **Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3**°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0126021 y N° 2023-0126679.
- **Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

## DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES